

ACTA No. 2-2021

REVISION Y APROBACIÓN ACUERDO DE ENTENDIMIENTO DEL PLAN COLECTIVO RED RECICLO

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m. del día 13 de mayo del año 2021, de manera virtual se reunieron los representantes de las empresas que se encuentran vinculadas al Plan Colectivo Red Reciclo como Productores y profesionales vinculados a Cempre en calidad de administrador y vocero del Plan. La sesión tuvo como objetivo la socialización de los comentarios del Acuerdo de Entendimiento del Plan Colectivo Red Reciclo 2020 y conto con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA


1. Revisión de comentarios al Acuerdo de Entendimiento del Plan Colectivo Red Reciclo

ASISTENCIA

Asistente	Empresa	Nit
Lina Herrera	Bavaria	860005224-6
Alicia Lozano		
Nicolás Sarria	Carvajal Empaques	890319047-6
Ana Milena Muñoz		
Mauricio Sánchez	Nestle	860002130-9
Juan Ovalle		
Luz Aristizabal	Peldar	890900118-1
Marta Ruby Falla	Postobon	900391740-3
José Jaime Restrepo		
María Tellería	Tetrapak	800200934-4
Mónica Montes		
Johana Cerpa	Coca Cola Femsa	900553170-1
Carolina Correal		
Melissa Arteta		
Santiago Baptiste Merizalde		
Ricardo Estrada	Plastilene	900967809-6
Daniel Gómez	Esenttia	800059470-5
Carlos Mauricio Torres		

De igual forma se contó con la participación de las siguientes personas:

Asistente	Organización	Cargo
Laura Reyes	CEMPRE	Directora
Andrea Aragón	CEMPRE	Gestora de Proyectos



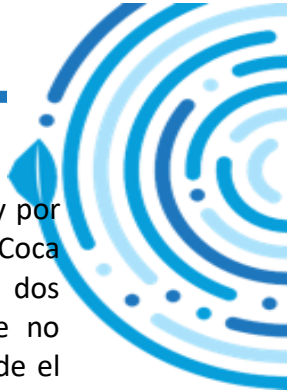
Carolina Montes	CEMPRE	Asesora Jurídica REP
Camilo Guzman	CEMPRE	Coordinador Administrativo de Proyectos

La reunión da inicio con la intervención de Laura Reyes, directora ejecutiva de CEMPRE, quien manifestó que producto de los aprendizajes del desarrollo del plan piloto del año 2020 se identificó la necesidad de actualizar el acuerdo de entendimiento del plan colectivo, en donde se debe dar claridad acerca de los roles y participaciones de los actores en el Plan Colectivo, teniendo en cuenta que existen empresas transformadoras que también cumplen el rol de productor, sumado a lo anterior, Carolina Montes, asesora jurídica de Cempre, complementa que este ejercicio surge como una necesidad derivada de la modificación de la resolución 1407 de 2018 a través de la resolución 1342 de 2020. En este sentido, Martha Ruby Falla de la empresa Postobón, agrega que este ejercicio es el reflejo de año y medio de trabajo donde surgieron una serie de lecciones aprendidas, y que, si bien se está en búsqueda de construir un documento más democrático, estos planes son de los productores y por tal motivo es necesario tener una gobernanza clara. Además de lo anterior manifiesta la necesidad de que este documento se redacte de forma sencilla para ser radicado ante la autoridad con el fin de evitar malas interpretaciones y de esta manera evitar impactos económicos o jurídicos frente al cumplimiento de la responsabilidad extendida del productor.

A partir de este preámbulo se da inicio tanto a la socialización de los cambios como de los comentarios que fueron allegados por parte de las empresas productoras sobre el mismo, en este punto Martha Ruby Falla manifiesta que por parte de la empresa Postobón los comentarios sobre el documento están más dados en términos de forma y no de fondo, en este sentido Carolina Montes manifiesta que en referencia a las empresas que expresaron comentarios sobre este acuerdo, llegaron solo de la empresa Coca Cola Femsa, en donde algunos de ellos fueron acogidos y otros serán expuestos para ser considerados y aprobados en el transcurso de la reunión.

A partir de allí se da un contexto en donde se hace referencia que el documento tuvo dos tipos de modificaciones, el primero asociado a la inclusión de textos y el segundo a la eliminación y corrección de redacción sin que esto signifique un cambio del contenido fundamental del acuerdo. El primer ajuste está orientado a la justificación del acuerdo en donde se agregaron el numeral 6 y 7 que están asociados a que, durante el desarrollo del plan piloto, se dio la modificación de la resolución 1407 de 2018 por medio de la resolución 1342 de 2020, en el caso de las cláusulas que fueron modificadas se nombra que las mismas se dieron en la cláusula 1, 3, 4 en el párrafo 3, clausulas 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 y 18.

Para la cláusula primera se decidió unir el objeto con el alcance en un mismo párrafo, en este punto se allegó un comentario de la empresa Coca Cola Femsa en donde manifestaban su preferencia en que estos dos conceptos se mantuviesen separados y se desarrollaran de forma más clara, sin embargo, se manifiesta de parte de Marta Ruby Falla




que tal y como se encontraba el acuerdo estos dos conceptos describían lo mismo y por ello la decisión de unirlos, sin embargo, si se tiene una recomendación de parte de Coca Cola para el contenido del alcance, se procederá a separar nuevamente estos dos conceptos. En este punto Carolina Montes manifiesta que de por si el alcance no desaparece como tal, sino que se unió en un mismo párrafo con el objeto, en donde el objeto hace referencia al desarrollo del plan y el alcance al cumplimiento de la norma, se procedió a la lectura de los párrafos como se encontraban redactados en la anterior versión del acuerdo y finalmente se decidió aprobar la consolidación en un solo artículo.

Para la cláusula tercera asociada a la confidencialidad de la información que se maneja en el marco de la ejecución del plan colectivo Red Reciclo, el cambio sustancial que se da sobre la misma está asociada a que la divulgación de tanto de información general del plan por parte de los productores solo estaría dada en la presentación individual y específica de los resultados de sus propias iniciativas y manteniendo la restricción de divulgar los resultados generales del plan colectivo en diferentes espacios sin que previamente sea autorizada por el presidente y vicepresidente del comité directivo del plan colectivo. En este sentido María Tellería de la empresa Tetrapak, argumenta que frente a esta cláusula sugieren que se extienda su alcance a redes sociales o medios de comunicación en general, adición que fue aprobada para ser incluida dentro del acuerdo.

En cuanto al párrafo primero de esta misma clausula, se hace modificación del mismo en atención a la sugerencia realizada por José Jaime Restrepo de la empresa Postobón en cuanto a que las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales, técnicos, financieros, operativos y comerciales a los que llegaren a tener acceso, lo anterior con el fin de evitar la firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad en el marco del Plan Colectivo Red Reciclo ya que los acuerdos existentes en este sentido se encontraban bajo el plan piloto del mismo plan, esta modificación se da también como respuesta a las observaciones que en este sentido fueron manifestadas por la empresa Tetrapak en voz de la representante María Tellería.

En el caso de la cláusula cuarta, se hicieron ajustes en cuanto al ingreso de nuevos miembros quienes entrarían en calidad de adherentes además de no hacer diferencia entre productores, por otro lado, se agrega el párrafo 3, en donde se deja en evidencia los posibles conflictos de interés a la hora de la toma de decisiones para aquellos actores que presenten un doble rol (Productor-Transformador) dentro del plan colectivo, de tal manera que deberán comunicar al comité directivo y abstenerse de participar en la discusión y decisión en asuntos en donde se materialice este conflicto. Para este punto, Juan Ovalle de la empresa Nestlé, manifiesta no conocer el reglamento operativo que se nombra como parte del proceso de ingreso al plan colectivo y la preocupación que se haga referencia a un documento que no se ha socializado, esta misma observación se tiene frente a la imposición de multas por incumplimiento.

Carolina Montes manifiesta que inicialmente en el marco del acuerdo para poder operativizar el plan colectivo se desarrolló un reglamento operativo para el plan piloto,




reglamento que se encuentra actualmente en proceso de actualización, bajo esa premisa, una vez se tenga aprobado el acuerdo colectivo se procederá a actualizar y llevar a discusión el reglamento operativo. En segunda instancia para el caso de imposición de multas estas no han sido oficializadas dentro del mismo reglamento operativo por diferentes motivos de carácter legal y están más bien orientadas a que en casos donde se materialice ese incumplimiento, el comité directivo evalúe las medidas a tomar para subsanar los mismos a través de diferentes mecanismos que no sea explícitamente una multa.

Laura Reyes de igual forma manifiesta que se está en un ejercicio de actualización de los diferentes documentos que están asociados al desarrollo del plan colectivo de acuerdo con los diferentes aprendizajes que se tuvieron durante el desarrollo del plan piloto, en este sentido, el reglamento está orientado para que las empresas que entren al plan colectivo sean empresas que no solo aporten a la construcción de una plataforma que garantice el cumplimiento de la norma, cumplimiento que se da de forma individual, sino que también este pensada y proyectada para ser implementada con miras al 2030. Además nombra que se seguirá trabajando sobre los documentos ya existentes y de la necesidad de su conocimiento dentro de las empresas, además de nombrar que es menester dentro del ejercicio de definición de la gobernanza del plan colectivo definir el acuerdo operativo, establecer quienes son los actores y roles del plan para los cuales ya se construyó una propuesta, documento que también fue allegado a los miembros productores del plan, finaliza comentando que todos los procedimientos y reglamentos serán siempre estudiados y construidos con las empresas productoras y que no serán impuestos sin que sean consultadas y aprobadas en conjunto.

Martha Ruby Falla manifiesta que este acuerdo de entendimiento no será radicado ante el ANLA con minucia de detalles, que como tal cada punto del acuerdo será desarrollado de forma más meticulosa dentro del reglamento operativo, reglamento que será aprobado entre todas las empresas, lo anterior con el fin de dar tranquilidad frente a esta inquietud. Juan Ovalle culmina mencionando que el documento de roles y actores aún no ha sido enviado para su estudio, situación que menciona Laura reyes de CEMPRE será revisada para reenvío del documento nuevamente.

Acto seguido, Juan Ovalle manifiesta que aún tiene inquietudes asociadas a la calidad bajo las cuales entrarían los nuevos productores frente a las empresas fundadoras del plan colectivo, de igual forma expone que no dar claridad frente al tema de sanciones y que estas solo serán discutidas entre las partes, pueda dar pie al incumplimiento por parte de los miembros que hagan parte del plan, sin embargo manifiesta que este particular puede tratarse cuando se aborde la cláusula 16 que trata específicamente las sanciones.


En cuanto a la cláusula 6 asociada a las funciones del comité directivo, se estableció en la primera función el poder de decidir la remoción y asignación del administrador del plan colectivo y se suprimió la función referente a la estrategia de comunicación, frente a este punto, María Tellería de la empresa Tetrapak pregunta si la estrategia de comunicación es



un plan ya definido o se va construyendo en el desarrollo del plan. En este sentido Marta Ruby Falla manifiesta que se este tipo de documentos son una especie de estatutos y que operan bajo condiciones dinámicas, en este punto se está en mora de expedir una serie de documentos orientadores tales como el levantamiento de línea base, documentos sancionatorios y demás, pero debido al dinamismo de los mismos no es aconsejable integrar el plan de comunicaciones dentro de este acuerdo, punto que es apoyado por Luz Aristizabal de la empresa Peldar quien manifiesta que se pueden dejar anotaciones dentro del documento haciendo alusión a que estos procedimientos y claridades serán abordados en los diferentes reglamentos internos y protocolos que se desarrollen dentro de la operación del plan colectivo y que el acuerdo debe estar más enfocado en la generalidad y no en detalles asociados a la operación del plan. Como conclusión y en atención a la sugerencia allegada por José Jaime Restrepo de la empresa Postobón, se agregó el literal g dentro de las funciones del comité directivo y es la de definir las políticas, reglamentos, procesos, y procedimientos que se requieran para la operación del plan colectivo RED RECICLO.

En el caso de la cláusula séptima asociada a la designación del administrador del plan colectivo, en donde a través del parágrafo 3 de la misma clausula en donde previendo un posible conflicto de intereses, el administrador del plan colectivo deberá garantizar ante los productores la independencia entre las áreas administrativas, operativas y de auditoria de las iniciativas que adelante. En el caso de las funciones como tal del administrador del plan colectivo estos fueron desarrollados en la cláusula octava, donde las funciones más relevantes están asociadas a liderar los procesos de certificación y auditoria a los procesos internos para el reporte de información, funciones que fueron expuestas y aprobadas. En este punto Laura Reyes comunica que ya se está adelantando la construcción de diferentes procedimientos tales como levantamiento de líneas base, en ese aspecto resalta la importancia de que las mismas sean entregadas de manera oportuna en tiempo y forma, líneas base que podrán ser auditadas desde CEMPRE con el fin de asegurar al conjunto de empresas que se está entregando información fiable ante la autoridad. En este sentido Daniel Gomez de la empresa Esenttia manifiesta que es importante definir un canal de comunicación claro desde el administrador con el fin de que no se envíe información a diferentes destinatarios y se pierda de alguna manera la trazabilidad de la misma, en atención a esta sugerencia, se manifiesta que a partir del mes de junio se realizará la entrega de los primeros usuarios para que el reporte de información se haga a través de la plataforma CEMPRE.

Previo a la presentación de la modificación de la cláusula décima, se hace claridad que las funciones de la dirección ejecutiva fueron suprimidas de este acuerdo para ser llevadas al reglamento y que en una vez se socialice este documento serán discutidas. Para el caso de la cláusula decima referente a los derechos, se agregan los numerales 7 que hace referencia al acceso a los reportes estadísticos cuatrimestrales sobre las mediciones realizadas en la gestión del plan y a los reportes consolidados de las iniciativas, mientras que el numeral 8 hace referencia al acceso de resultados parciales intermedios y definitivos provenientes de las inversiones realizadas dentro del plan, para esta cláusula




no se tienen comentarios ni sugerencias al respecto, sin embargo, Juan Ovalle manifiesta que para el caso de la cláusula novena referente al quorum decisorio, se debe dejar claro que al hablarse de mayoría para la toma de decisiones basta con tener la aprobación de la mitad más uno de las empresas que pertenecen al plan colectivo, ya que en la redacción actual se puede dar la interpretación de que se necesita mayoría absoluta entendida como una decisión unánime de todos los participantes, esta sugerencia es atendida e incluida dentro de la redacción de esta cláusula.

Laura Reyes pone en consideración que la elección del presidente y vicepresidente del comité directivo sea con una periodicidad bianual ya que actualmente se da de forma anual y este periodo de tiempo podría ser corto para la consecución de metas y objetivos trazados, en este sentido Juan Ovalle manifiesta que podría acogerse una figura de un año con posibilidad de renovación de acuerdo a resultados, de igual forma esta renovación también estaría supeditada a la voluntad de quienes ejercen estos roles, esta modificación se da dentro de lo estipulado en la cláusula 4 en su párrafo 1.

Acto seguido se procede a discutir la modificación de la cláusula decima primera que hace referencia a las obligaciones de los miembros, en este sentido se hace una modificación de las obligaciones de los productores, modificaciones que en su gran mayoría están dadas en forma, sin embargo, se hace referencia a una sugerencia que se hace llegar de parte de FEMSA en cabeza de su representante Santiago Baptiste y es la de aportar al colectivo las alianzas estratégicas que tenga la empresa productora con el fin de fortalecer las cadenas de valor de reciclaje, en este punto propone que este aporte de iniciativas sea optativo y no obligatorio ya que la redacción actual se puede interpretar de esta manera, Johana Cerpa, también en representación de FEMSA complementa este argumento aduciendo que este numeral se encuentra descrito de forma muy general y debe ampliarse con el fin de dar la posibilidad de llevar las iniciativas que consideren convenientes y no todas las que desarrolle la empresa, Laura Reyes en este sentido hace la aclaración de que cada empresa tiene libertad de aportar las iniciativas que considere necesarias siempre y cuando no se perjudiquen las metas del plan.

En este punto Alicia Lozano de la empresa Bavaria, manifiesta que en qué sentido se puede perjudicar la consecución de las metas la no inclusión de las iniciativas que desarrolle una empresa en particular, allí nuevamente Laura Reyes manifiesta que se pueden dar escenarios donde las empresas desarrollen proyectos en regiones donde ya operan iniciativas del plan colectivo, generando competencia por la recolección y gestión de materiales en estas áreas y allí es donde se crearían escenarios que podrían afectar la obtención de metas del plan, igualmente agrega que este aporte de iniciativas no puede dejarse de manera voluntaria porque bajo esta premisa siempre existirá la posibilidad de poner en riesgo las metas del colectivo.

En este punto Jose Jaime Restrepo de la empresa Postobón hace una reflexión relacionada con su preocupación de que se materialicen escenarios en donde las empresas compitan con sus iniciativas en las diferentes regiones, por ello Alicia Lozano manifiesta la




inconveniencia de exponer este tipo de situaciones ante el ANLA y que deben desarrollarse a través de acuerdos internos con el fin de que el plan colectivo opere de forma adecuada, Martha Ruby Falla en este sentido manifiesta que es necesario establecer dentro del reglamento operativo una restricción para las empresas de no desarrollar iniciativas en las zonas donde ya opera el colectivo. Johana Cerpa de la empresa Coca Cola - FEMSA manifiesta que existen iniciativas que gestionan otro tipo de materiales y que no necesariamente aportan a la consecución de metas del colectivo y que allí es donde podría cada empresa decidir voluntariamente si las aporta o no al colectivo.

Ricardo Estrada de la empresa Plastilene manifiesta que este item en especial no debería desarrollarse como tal dentro del acuerdo y que sea mejor abordarlo una vez se generen los espacios de construcción y conciliación del reglamento operativo, además propone la posibilidad de eliminar este numeral dentro del acuerdo y desarrollarlo de forma interna, allí José Jaime Restrepo manifiesta que tal y como se tenía redactado el numeral se le manifiesta al ANLA que las iniciativas o proyectos que operan cada una de las empresas se ponen a disposición del plan colectivo para que a través de ellos lograr el cumplimiento de metas, en este sentido manifiesta que no es conveniente retirar el numeral del acuerdo ya que es el único que hace referencia dentro del todo el documento que hace referencia a de donde provienen los proyectos que servirán para gestionar los residuos de envases y empaques, pero que el desarrollo o detalle del mismo se deben dar de forma interna a través del reglamento operativo. Por disponibilidad de agenda y a que el tiempo para el desarrollo de este encuentro ya fue cumplido, se establece que la discusión de este numeral como los restantes serán discutidos nuevamente el día 20 de mayo en donde además se incluirán los cometarios de las empresas Coca Cola, Postobón y Tetrapak que aún no han sido acogidos, de igual forma se establece que se recibirán comentarios hasta el día viernes 14 de mayo sobre este acuerdo, acuerdo que será enviado con las modificaciones desarrolladas en la presente reunión junto con el documento de roles y actores.

Se firma el acta a los 18 días del mes de mayo del año 2021.


Ana Milena Muñoz
Presidente
Cali


Laura reyes
Directora Ejecutiva - Cempre
Bogotá D.C